



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 038-2025-MDLP/OGA**

La Punta, 09 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Expediente N° 1685-2025, el Informe N° 000373-2025-MDLP/OGA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “*Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.*”;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, según el literal k) del artículo 12° del referido marco normativo, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, a su vez, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022, con relación a la Licencia y al trámite para su obtención, establece en sus numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23° que “*(...) La licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por un lapso mayor a un día de labores (...)*” “*(...) El trámite para la obtención de la licencia se inicia a petición de parte mediante la presentación de una solicitud simple y está condicionada a la conformidad de su jefe inmediato y la autorización que se materializa con la emisión de la Resolución Directoral de la Oficina General de Administración (...)*”;

Que, mediante Expediente N° 1685-2025, la **Sra. TERESA MARÍA DOMINGUEZ MATIAS**, servidora pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 03 al 06 de abril del 2025 por motivos personales de salud, agregando que se le ha presentado un tema imprevisto y urgente;

Que, mediante el Informe N° 000373-2025-MDLP/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos precisa que la servidora **TERESA MARÍA DOMINGUEZ MATIAS**, desempeña sus funciones en la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de La Punta, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Asimismo, concluye que resulta procedente lo solicitado por la servidora **TERESA MARÍA DOMINGUEZ MATIAS** respecto al otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por el término de cuatro (4) días hábiles o útiles, desde el día tres (3) hasta el seis (6) de abril de 2025, debiendo ser autorizado por Resolución Administrativa Directoral de la Oficina de Administración, con eficacia anticipada;



**PÁG. 2: R.A Nº 038-2025-MDLP/OGA**

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "(...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)*";

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** la Licencia sin Goce de Remuneraciones, con eficacia anticipada, a la **Sra. TERESA MARÍA DOMINGUEZ MATIAS**, servidora pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el término de cuatro (4) días hábiles, el cual comprende y se hará efectivo desde el día tres (3) hasta el seis (6) de abril de 2025, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y al interesado.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**